

19

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Neiva, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

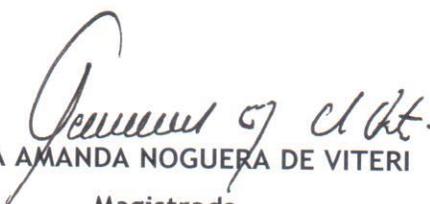
Radicación: 41001-22-14-000-2016-00326-00

Vista la constancia que antecede, suscrita por el citador de la Secretaría del Tribunal y al desconocerse el actual paradero del vinculado JHORMAN ALFONSO DÍAZ ARTUNDUAGA, se ordena su notificación a través de **EDICTO** que se publicará por una sola vez, en las emisoras de “LA POLICÍA NACIONAL” o “EJÉRCITO NACIONAL” que transmiten desde la ciudad de Neiva. El Edicto deberá contener el nombre del sujeto a notificar, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de esta Corporación y la indicación de que cuentan con el término de un (1) día para comparecer a la acción constitucional.

Por la Secretaría de esta Sala, elabórese el EDICTO y solicítese, de ser el caso, la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.

Así mismo, solicítese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el telegrama de notificación al señor JHORMAN ALFONSO DÍAZ ARTUNDUAGA, junto con el auto admisorio y la presente providencia proferidos dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
Magistrada

República de Colombia



DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
TRIBUNAL SUPERIOR
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
PALACIO DE JUSTICIA OFC. 11-11
TEL. 0988-71-02-09 FAX: 0988-71-02-10
secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA No. 8080
Neiva, 10 de Noviembre de 2016

SEÑOR
JHORMAN ALFONSO DÍAZ ARTUNDUAGA

RAD.- T.- 41001-22-14-000-2016-00326-00

COMEDIDAMENTE NOTIFÍCOLE AUTO DE LA FECHA, PROFERIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE STIVEN ALEJANDRO DÍAZ BAHAMÓN EN CONTRA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA, QUE DICE: “ ... SE DISPONE SU ADMISIÓN Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA: ADMISIÓN Y EN CONSECUENCIA **SE ORDENA:** 1.- TÉNGASE COMO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES APORTADAS AL ESCRITO DE TUTELA Y LAS QUE SE ALLEGAREN CON LA CONTESTACIÓN. 2.- DE IGUAL MANERA, POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA, SOLICÍTESE A LA TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA: I) SE SIRVA INFORMAR INMEDIATAMENTE AL RECIBO DEL OFICIO NOTIFICATORIO, QUÉ PERSONAS PARTICIPAN COMO PARTE Y TERCEROS DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO NO. 41001-31-10-002-2012-00643-00, A EFECTOS DE PROCEDER A SU VINCULACIÓN DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA; Y II) SE SIRVA ALLEGAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO Y DE FORMA INMEDIATA DICHO EXPEDIENTE. 3.- OFÍCIESE AL JUZGADO ACCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SIGUIENTE A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA INFORME DETALLADO ACERCA DE LOS SUPUESTOS FÁCTICOS ESGRIMIDOS EN EL ESCRITO DE TUTELA Y EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA, ALLEGANDO LAS PRUEBAS QUE PRETENDA HACER VALER. PARA TAL EFECTO, REMÍTASE POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA, COPIA DE LA PETICIÓN DE TUTELA. 4.- VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE A LOS SEÑORES MÓNICA MARCELA BAHAMÓN Y JHORMAN ALFONSO DÍAZ ARTUNDUAGA, A LA PROCURADURÍA REGIONAL DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA Y AL DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F., OTORGÁNDOSELE EL TÉRMINO ANTES INDICADO, PARA QUE SE PRONUNCIEN FRENTE A LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL EJERCICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL Y EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN. 5.- NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA ESTE PROVEÍDO POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO. CÚMPLASE. (FDO). MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI. – MAGISTRADA -.

SE ANEXA COPIA DE LA SOLICITUD DE TUTELA.

ATENTAMENTE, CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO. SECRETARIO SALA CIVIL FAMILIA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA (H).

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

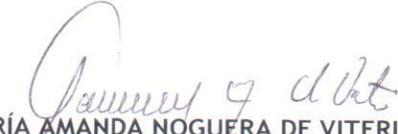
Neiva, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 41001-22-14-000-2016-00326-00

Entra al Despacho la acción de tutela instaurada por el señor **STIVEN ALEJANDRO DÍAZ BAHAMÓN** en contra del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA**, por la presunta trasgresión de algunos de sus derechos fundamentales. Por ajustarse a los requerimientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión y en consecuencia se **ORDENA**:

- 1.- Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaren con la contestación.
- 2.- De igual manera, por la Secretaría de esta Sala, solicítese a la titular del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA**: i) se sirva informar inmediatamente al recibo del oficio notificadorio, qué personas participan como parte y terceros dentro del proceso con radicado No. 41001-31-10-002-2012-00643-00, a efectos de proceder a su vinculación dentro de la presente acción de tutela; y ii) se sirva allegar en calidad de préstamo y de FORMA INMEDIATA dicho expediente.
- 3.- Ofíciase al Juzgado accionado, para que dentro del término de un (1) día siguiente a partir del recibo de la comunicación, rinda informe detallado acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerza su derecho a la defensa, allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, remítase por la Secretaría de esta Sala, copia de la petición de tutela.
- 4.- **VINCULAR** al presente trámite a los señores **MÓNICA MARCELA BAHAMÓN** y **JHORMAN ALFONSO DÍAZ ARTUNDUAGA**, a la **PROCURADURÍA REGIONAL DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA** y al **DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F.**, otorgándosele el término antes indicado, para que se pronuncien frente a los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción constitucional y ejerzan su derecho de contradicción.
- 5.- Notifíquese por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
 Magistrada